

CONVENIO

En la Ciudad de Montevideo, el día 15 de Diciembre del año dos mil dieciséis, comparece por una parte: La Intendencia Departamental de Lavalleja (en adelante la Intendencia), representada por la Sra. Intendenta Departamental de Lavalleja Dra. Adriana PEÑA HERNANDEZ, asistida por el Secretario General Don. Juan Gervasio Estevez, constituyendo domicilio en Batlle y Ordóñez N° 546 de la ciudad de Minas, y POR OTRA PARTE: La Sociedad de Arquitectos del Uruguay, (en adelante SAU) con domicilio en Avda. Gonzalo Ramírez 2030 de la ciudad de Montevideo, representada por su Presidente Arq. Álvaro López, el Secretario General Arq. Héctor Dupuy y el representante de la SAU Delegada Departamental de Lavalleja Arquitecto Juan Martin Frachia, quienes convienen en celebrar el siguiente CONVENIO:

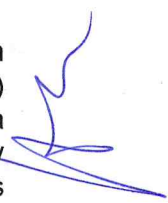
Primero: Antecedentes: la Intendencia y la SAU a través de su Delegada Departamental, tienen una rica historia de colaboración de mutuo interés en beneficio de la comunidad.

Segundo: Objeto: la Intendencia y la SAU elaborarán y ejecutarán de común acuerdo programas y proyectos de colaboración, los que serán objeto de los acuerdos particulares complementarios que se dirán, en los cuales se especificarán objetivos, modalidades y metodologías de trabajo. A través del presente, se establecen las pautas generales que regularán dichas acciones de colaboración entre ambas instituciones.

Tercero: Acuerdos Complementarios: los Acuerdos Complementarios a que hace referencia el artículo anterior serán suscritos por el Intendente quien éste delegue y el Presidente de la SAU y el Secretario General o la autoridad de ésta que estatutariamente corresponda. En los mencionados Acuerdos Complementarios se detallarán los programas y proyectos, estableciendo las obligaciones y derechos de cada una de las partes.

Cuarto: Ambitos de Cooperación: a los efectos del presente Convenio la cooperación entre las partes podrá comprender, entre otras las siguientes temáticas: a) actualización, revisión y/o ampliación de las ordenanzas relativas a la competencia profesional; b) la realización de cursos y actividades de información y perfeccionamiento, destinada a los socios de la SAU sobre los contenidos de las ordenanzas y formación de recursos humanos a distintos niveles para la planificación, gestión y desarrollo urbano-arquitectónico; c) la organización de sistemas para facilitar el acceso al trabajo del arquitecto al servicio de las familias de menores recursos, tales como: arquitecto de oficio, "plano económico", entre otros; d) el perfeccionamiento y actualización de la lista ordenada de arquitectos para posibles contratos de trabajos profesionales a celebrar por la Intendencia; e) el fomento para la realización de concursos y/o licitaciones de obras de arquitectura a todas las escalas de intervención profesional; f) la contribución a los procesos vinculados con el perfeccionamiento de la profesión y de la gestión en general y g) las acciones y temas de asesoramiento recíproco y mutua colaboración.-

Quinto: Modalidades de Cooperación: para la implementación del presente convenio la cooperación entre la Intendencia y la SAU podrá abarcar alguna de las siguientes modalidades: a) la ejecución conjunta de trabajos, proyectos y programas que permitan implementar acciones en los ámbitos de cooperación detallados por el artículo anterior, b) el intercambio de información y publicaciones de índole cultural, científica, tecnológica, normativa y toda otra de interés de las partes a la otra; c) la comunicación recíproca en cuanto a congresos, seminarios, conferencias, foros, cursos, becas y todos tipos de eventos relacionados con la arquitectura, el urbanismo, el ordenamiento territorial, la vivienda y el diseño; d) la organización conjunta de eventos de los tipos citados en el literal anterior y el otorgamiento de facilidades para



la participación de profesionales de cada una de las partes en dichas actividades, cuando sean organizados por la otra; e) la realización conjunta o coordinada de programas o proyectos de desarrollo comprendidos en las áreas específicas de actuación de la Intendencia y de la SAU y f) cualquier otra modalidad que sea conveniente para las partes.

Sexto: Coparticipantes: la Intendencia y la SAU de común acuerdo podrán solicitar la participación de otras entidades públicas o privadas para colaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se refieren los Acuerdos Complementarios a este Convenio. A tales efectos, se apoyarán mutuamente en las gestiones que realicen ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y privadas, nacionales o del extranjero, que mantengan relaciones con la República. La suscripción del presente Convenio no es obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios o acciones con otras entidades interesadas en fines análogos.

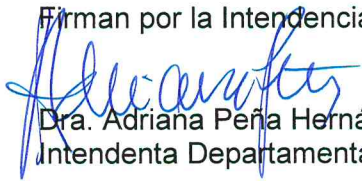
Septimo: Financiación: La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero para las partes. Todas las obligaciones de orden económica entre las partes serán previstas en los Acuerdos Complementarios, constituyendo el presente, el marco general dentro del cual las partes podrán insertar los referidos Acuerdos Complementarios.

Octavo: Coordinación: la Intendencia y la SAU acuerdan facilitar la comunicación y coordinación en mutuo interés y a los efectos pactados en el presente Convenio, para lo cual se establecen como referentes de coordinación los Directores de los departamentos y/o reparticiones competentes.

Noveno: Vigencia: este convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma, por un año renovándose automáticamente. Ambas partes podrán resolver la revocación del mismo debiendo comunicar a la otra con 90 días de anticipación su voluntad al respecto, período en el cual establecerán de común acuerdo las condiciones de vigencia de los Acuerdos Complementarios celebrados en el marco del presente Convenio. De no mediar determinación en contrario, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones pactadas por los Acuerdos Complementarios que se encontrasen pendientes de realización o en desarrollo.

Como prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Firman por la Intendencia:

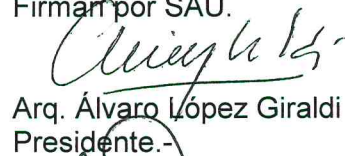


Dra. Adriana Peña Hernández.-
Intendenta Departamental.-



Don. Juan Gervasio Estevez.-
Secretario General.-

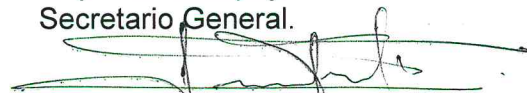
Firman por SAU.



Arq. Álvaro López Giraldi
Presidente.-



Arq. Héctor Dupuy.
Secretario General.



Arq. Juan Martín Frachia
Delegad Departamental de Lavalleja.

CONVENIO

En la Ciudad de Montevideo, el día 15 de Diciembre del año dos mil dieciséis, comparece por una parte: La Intendencia Departamental de Lavalleja (en adelante la Intendencia), representada por la Sra. Intendenta Departamental de Lavalleja Dra. Adriana PEÑA HERNANDEZ, asistida por el Secretario General Don. Juan Gervasio Estevez, constituyendo domicilio en Batlle y Ordóñez N° 546 de la ciudad de Minas, y POR OTRA PARTE: La Sociedad de Arquitectos del Uruguay, (en adelante SAU) con domicilio en Avda. Gonzalo Ramírez 2030 de la ciudad de Montevideo, representada por su Presidente Arq. Álvaro López, el Secretario General Arq. Héctor Dupuy y el representante de la SAU Delegada Departamental de Lavalleja Arquitecto Juan Martin Frachia, quienes convienen en celebrar el siguiente CONVENIO:

Primero: Antecedentes: la Intendencia y la SAU a través de su Delegada Departamental, tienen una rica historia de colaboración de mutuo interés en beneficio de la comunidad.

Segundo: Objeto: la Intendencia y la SAU elaborarán y ejecutarán de común acuerdo programas y proyectos de colaboración, los que serán objeto de los acuerdos particulares complementarios que se dirán, en los cuales se especificarán objetivos, modalidades y metodologías de trabajo. A través del presente, se establecen las pautas generales que regularán dichas acciones de colaboración entre ambas instituciones.

Tercero: Acuerdos Complementarios: los Acuerdos Complementarios a que hace referencia el artículo anterior serán suscritos por el Intendente quien éste delegue y el Presidente de la SAU y el Secretario General o la autoridad de ésta que estatutariamente corresponda. En los mencionados Acuerdos Complementarios se detallarán los programas y proyectos, estableciendo las obligaciones y derechos de cada una de las partes.

Cuarto: Ambitos de Cooperación: a los efectos del presente Convenio la cooperación entre las partes podrá comprender, entre otras las siguientes temáticas: a) actualización, revisión y/o ampliación de las ordenanzas relativas a la competencia profesional; b) la realización de cursos y actividades de información y perfeccionamiento, destinada a los socios de la SAU sobre los contenidos de las ordenanzas y formación de recursos humanos a distintos niveles para la planificación, gestión y desarrollo urbano-arquitectónico; c) la organización de sistemas para facilitar el acceso al trabajo del arquitecto al servicio de las familias de menores recursos, tales como: arquitecto de oficio, "plano económico", entre otros; d) el perfeccionamiento y actualización de la lista ordenada de arquitectos para posibles contratos de trabajos profesionales a celebrar por la Intendencia; e) el fomento para la realización de concursos y/o licitaciones de obras de arquitectura a todas las escalas de intervención profesional; f) la contribución a los procesos vinculados con el perfeccionamiento de la profesión y de la gestión en general y g) las acciones y temas de asesoramiento recíproco y mutua colaboración.-

Quinto: Modalidades de Cooperación: para la implementación del presente convenio la cooperación entre la Intendencia y la SAU podrá abarcar alguna de las siguientes modalidades: a) la ejecución conjunta de trabajos, proyectos y programas que permitan implementar acciones en los ámbitos de cooperación detallados por el artículo anterior, b) el intercambio de información y publicaciones de índole cultural, científica, tecnológica, normativa y toda otra de interés de las partes a la otra; c) la comunicación recíproca en cuanto a congresos, seminarios, conferencias, foros, cursos, becas y todos tipos de eventos relacionados con la arquitectura, el urbanismo, el ordenamiento territorial, la vivienda y el diseño; d) la organización conjunta de eventos de los tipos citados en el literal anterior y el otorgamiento de facilidades para



la participación de profesionales de cada una de las partes en dichas actividades, cuando sean organizados por la otra; e) la realización conjunta o coordinada de programas o proyectos de desarrollo comprendidos en las áreas específicas de actuación de la Intendencia y de la SAU y f) cualquier otra modalidad que sea conveniente para las partes.

Sexto: Coparticipantes: la Intendencia y la SAU de común acuerdo podrán solicitar la participación de otras entidades públicas o privadas para colaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se refieren los Acuerdos Complementarios a este Convenio. A tales efectos, se apoyarán mutuamente en las gestiones que realicen ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y privadas, nacionales o del extranjero, que mantengan relaciones con la República. La suscripción del presente Convenio no es obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios o acciones con otras entidades interesadas en fines análogos.

Septimo: Financiación: La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero para las partes. Todas las obligaciones de orden económica entre las partes serán previstas en los Acuerdos Complementarios, constituyendo el presente, el marco general dentro del cual las partes podrán insertar los referidos Acuerdos Complementarios.

Octavo: Coordinación: la Intendencia y la SAU acuerdan facilitar la comunicación y coordinación en mutuo interés y a los efectos pactados en el presente Convenio, para lo cual se establecen como referentes de coordinación los Directores de los departamentos y/o reparticiones competentes.

Noveno: Vigencia: este convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma, por un año renovándose automáticamente. Ambas partes podrán resolver la revocación del mismo debiendo comunicar a la otra con 90 días de anticipación su voluntad al respecto, período en el cual establecerán de común acuerdo las condiciones de vigencia de los Acuerdos Complementarios celebrados en el marco del presente Convenio. De no mediar determinación en contrario, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones pactadas por los Acuerdos Complementarios que se encontrasen pendientes de realización o en desarrollo.

Como prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Firman por la Intendencia:



Dra. Adriana Peña Hernández.-
Intendenta Departamental.-



Don. Juan Gervasio Estevez.-
Secretario General.-

Firman por SAU.



Arq. Álvaro López Giraldi
Presidente.-



Arq. Héctor Dupuy.
Secretario General.



Arq. Juan Martin Frachja
Delegad Departamental de Lavalleja.

CONVENIO

En la Ciudad de Montevideo, el día 15 de Diciembre del año dos mil dieciséis, comparece por una parte: La Intendencia Departamental de Lavalleja (en adelante la Intendencia), representada por la Sra. Intendenta Departamental de Lavalleja Dra. Adriana PEÑA HERNANDEZ, asistida por el Secretario General Don. Juan Gervasio Estevez, constituyendo domicilio en Batlle y Ordóñez N° 546 de la ciudad de Minas, y POR OTRA PARTE: La Sociedad de Arquitectos del Uruguay, (en adelante SAU) con domicilio en Avda. Gonzalo Ramírez 2030 de la ciudad de Montevideo, representada por su Presidente Arq. Álvaro López, el Secretario General Arq. Héctor Dupuy y el representante de la SAU Delegada Departamental de Lavalleja Arquitecto Juan Martin Frachia, quienes convienen en celebrar el siguiente CONVENIO:

Primero: Antecedentes: la Intendencia y la SAU a través de su Delegada Departamental, tienen una rica historia de colaboración de mutuo interés en beneficio de la comunidad.

Segundo: Objeto: la Intendencia y la SAU elaborarán y ejecutarán de común acuerdo programas y proyectos de colaboración, los que serán objeto de los acuerdos particulares complementarios que se dirán, en los cuales se especificarán objetivos, modalidades y metodologías de trabajo. A través del presente, se establecen las pautas generales que regularán dichas acciones de colaboración entre ambas instituciones.

Tercero: Acuerdos Complementarios: los Acuerdos Complementarios a que hace referencia el artículo anterior serán suscritos por el Intendente quien éste delegue y el Presidente de la SAU y el Secretario General o la autoridad de ésta que estatutariamente corresponda. En los mencionados Acuerdos Complementarios se detallarán los programas y proyectos, estableciendo las obligaciones y derechos de cada una de las partes.

Cuarto: Ambitos de Cooperación: a los efectos del presente Convenio la cooperación entre las partes podrá comprender, entre otras las siguientes temáticas: a) actualización, revisión y/o ampliación de las ordenanzas relativas a la competencia profesional; b) la realización de cursos y actividades de información y perfeccionamiento, destinada a los socios de la SAU sobre los contenidos de las ordenanzas y formación de recursos humanos a distintos niveles para la planificación, gestión y desarrollo urbano-arquitectónico; c) la organización de sistemas para facilitar el acceso al trabajo del arquitecto al servicio de las familias de menores recursos, tales como: arquitecto de oficio, "plano económico", entre otros; d) el perfeccionamiento y actualización de la lista ordenada de arquitectos para posibles contratos de trabajos profesionales a celebrar por la Intendencia; e) el fomento para la realización de concursos y/o licitaciones de obras de arquitectura a todas las escalas de intervención profesional; f) la contribución a los procesos vinculados con el perfeccionamiento de la profesión y de la gestión en general y g) las acciones y temas de asesoramiento recíproco y mutua colaboración.-

Quinto: Modalidades de Cooperación: para la implementación del presente convenio la cooperación entre la Intendencia y la SAU podrá abarcar alguna de las siguientes modalidades: **a)** la ejecución conjunta de trabajos, proyectos y programas que permitan implementar acciones en los ámbitos de cooperación detallados por el artículo anterior, **b)** el intercambio de información y publicaciones de índole cultural, científica, tecnológica, normativa y toda otra de interés de las partes a la otra; **c)** la comunicación recíproca en cuanto a congresos, seminarios, conferencias, foros, cursos, becas y todos tipos de eventos relacionados con la arquitectura, el urbanismo, el ordenamiento territorial, la vivienda y el diseño; **d)** la organización conjunta de eventos de los tipos citados en el literal anterior y el otorgamiento de facilidades para



la participación de profesionales de cada una de las partes en dichas actividades, cuando sean organizados por la otra; e) la realización conjunta o coordinada de programas o proyectos de desarrollo comprendidos en las áreas específicas de actuación de la Intendencia y de la SAU y f) cualquier otra modalidad que sea conveniente para las partes.

Sexto: Coparticipantes: la Intendencia y la SAU de común acuerdo podrán solicitar la participación de otras entidades públicas o privadas para colaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se refieren los Acuerdos Complementarios a este Convenio. A tales efectos, se apoyarán mutuamente en las gestiones que realicen ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y privadas, nacionales o del extranjero, que mantengan relaciones con la República. La suscripción del presente Convenio no es obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios o acciones con otras entidades interesadas en fines análogos.

Septimo: Financiación: La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero para las partes. Todas las obligaciones de orden económica entre las partes serán previstas en los Acuerdos Complementarios, constituyendo el presente, el marco general dentro del cual las partes podrán insertar los referidos Acuerdos Complementarios.

Octavo: Coordinación: la Intendencia y la SAU acuerdan facilitar la comunicación y coordinación en mutuo interés y a los efectos pactados en el presente Convenio, para lo cual se establecen como referentes de coordinación los Directores de los departamentos y/o reparticiones competentes.

Noveno: Vigencia: este convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma, por un año renovándose automáticamente. Ambas partes podrán resolver la revocación del mismo debiendo comunicar a la otra con 90 días de anticipación su voluntad al respecto, período en el cual establecerán de común acuerdo las condiciones de vigencia de los Acuerdos Complementarios celebrados en el marco del presente Convenio. De no mediar determinación en contrario, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones pactadas por los Acuerdos Complementarios que se encontrasen pendientes de realización o en desarrollo.

Como prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Firman por la Intendencia:

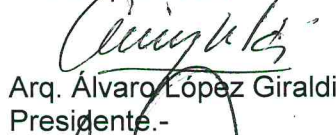


Dra. Adriana Peña Hernández.-
Intendenta Departamental.-



Don. Juan Gervasio Estevez.-
Secretario General.-

Firman por SAU.



Arq. Álvaro López Giraldi
Presidente.-



Arq. Héctor Dupuy
Secretario General.



Arq. Juan Martín Frachia
Delegad Departamental de Lavalleja.

CONVENIO

En la Ciudad de Montevideo, el día 15 de Diciembre del año dos mil dieciséis, comparece por una parte: La Intendencia Departamental de Lavalleja (en adelante la Intendencia), representada por la Sra. Intendenta Departamental de Lavalleja Dra. Adriana PEÑA HERNANDEZ, asistida por el Secretario General Don. Juan Gervasio Estevez, constituyendo domicilio en Batlle y Ordóñez N° 546 de la ciudad de Minas, y POR OTRA PARTE: La Sociedad de Arquitectos del Uruguay, (en adelante SAU) con domicilio en Avda. Gonzalo Ramírez 2030 de la ciudad de Montevideo, representada por su Presidente Arq. Álvaro López, el Secretario General Arq. Héctor Dupuy y el representante de la SAU Delegada Departamental de Lavalleja Arquitecto Juan Martin Frachia, quienes convienen en celebrar el siguiente CONVENIO:

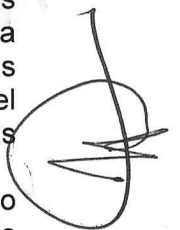
Primero: Antecedentes: la Intendencia y la SAU a través de su Delegada Departamental, tienen una rica historia de colaboración de mutuo interés en beneficio de la comunidad.

Segundo: Objeto: la Intendencia y la SAU elaborarán y ejecutarán de común acuerdo programas y proyectos de colaboración, los que serán objeto de los acuerdos particulares complementarios que se dirán, en los cuales se especificarán objetivos, modalidades y metodologías de trabajo. A través del presente, se establecen las pautas generales que regularán dichas acciones de colaboración entre ambas instituciones.

Tercero: Acuerdos Complementarios: los Acuerdos Complementarios a que hace referencia el artículo anterior serán suscritos por el Intendente quien éste delegue y el Presidente de la SAU y el Secretario General o la autoridad de ésta que estatutariamente corresponda. En los mencionados Acuerdos Complementarios se detallarán los programas y proyectos, estableciendo las obligaciones y derechos de cada una de las partes.

Cuarto: Ambitos de Cooperación: a los efectos del presente Convenio la cooperación entre las partes podrá comprender, entre otras las siguientes temáticas: a) actualización, revisión y/o ampliación de las ordenanzas relativas a la competencia profesional; b) la realización de cursos y actividades de información y perfeccionamiento, destinada a los socios de la SAU sobre los contenidos de las ordenanzas y formación de recursos humanos a distintos niveles para la planificación, gestión y desarrollo urbano-arquitectónico; c) la organización de sistemas para facilitar el acceso al trabajo del arquitecto al servicio de las familias de menores recursos, tales como: arquitecto de oficio, "plano económico", entre otros; d) el perfeccionamiento y actualización de la lista ordenada de arquitectos para posibles contratos de trabajos profesionales a celebrar por la Intendencia; e) el fomento para la realización de concursos y/o licitaciones de obras de arquitectura a todas las escalas de intervención profesional; f) la contribución a los procesos vinculados con el perfeccionamiento de la profesión y de la gestión en general y g) las acciones y temas de asesoramiento recíproco y mutua colaboración.-

Quinto: Modalidades de Cooperación: para la implementación del presente convenio la cooperación entre la Intendencia y la SAU podrá abarcar alguna de las siguientes modalidades: **a)** la ejecución conjunta de trabajos, proyectos y programas que permitan implementar acciones en los ámbitos de cooperación detallados por el artículo anterior, **b)** el intercambio de información y publicaciones de índole cultural, científica, tecnológica, normativa y toda otra de interés de las partes a la otra; **c)** la comunicación recíproca en cuanto a congresos, seminarios, conferencias, foros, cursos, becas y todos tipos de eventos relacionados con la arquitectura, el urbanismo, el ordenamiento territorial, la vivienda y el diseño; **d)** la organización conjunta de eventos de los tipos citados en el literal anterior y el otorgamiento de facilidades para



la participación de profesionales de cada una de las partes en dichas actividades, cuando sean organizados por la otra; e) la realización conjunta o coordinada de programas o proyectos de desarrollo comprendidos en las áreas específicas de actuación de la Intendencia y de la SAU y f) cualquier otra modalidad que sea conveniente para las partes.

Sexto: Coparticipantes: la Intendencia y la SAU de común acuerdo podrán solicitar la participación de otras entidades públicas o privadas para colaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se refieren los Acuerdos Complementarios a este Convenio. A tales efectos, se apoyarán mutuamente en las gestiones que realicen ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y privadas, nacionales o del extranjero, que mantengan relaciones con la República. La suscripción del presente Convenio no es obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios o acciones con otras entidades interesadas en fines análogos.

Septimo: Financiación: La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero para las partes. Todas las obligaciones de orden económica entre las partes serán previstas en los Acuerdos Complementarios, constituyendo el presente, el marco general dentro del cual las partes podrán insertar los referidos Acuerdos Complementarios.

Octavo: Coordinación: la Intendencia y la SAU acuerdan facilitar la comunicación y coordinación en mutuo interés y a los efectos pactados en el presente Convenio, para lo cual se establecen como referentes de coordinación los Directores de los departamentos y/o reparticiones competentes.

Noveno: Vigencia: este convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma, por un año renovándose automáticamente. Ambas partes podrán resolver la revocación del mismo debiendo comunicar a la otra con 90 días de anticipación su voluntad al respecto, período en el cual establecerán de común acuerdo las condiciones de vigencia de los Acuerdos Complementarios celebrados en el marco del presente Convenio. De no mediar determinación en contrario, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones pactadas por los Acuerdos Complementarios que se encontrasen pendientes de realización o en desarrollo.

Como prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Firman por la Intendencia:

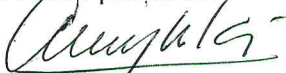


Dra. Adriana Peña Hernández.-
Intendenta Departamental.-



Don. Juan Gervasio Estevez.-
Secretario General.-

Firman por SAU.



Arq. Álvaro López Giraldi
Presidente.-



Arq. Héctor Dupuy.
Secretario General.



Arq. Juan Martín Frachia
Delegad Departamental de Lavalleja.